

de la Parroquia de Sta Catalina año de mil seiscientos treinta y cinco, y su Abuelo alistado como uno de los Nobles en la Compañia que se establecio para el fuerte de Capuchinos en el año de mil seiscientos cinco, como lo acreditan con varios documentos, Por lo qual suplican que estando mandado por la Real Chancilleria de Granada, y en Sala de Misos algo, no se haga novedad con los que acredita en haver estado en la posesion de Noble, sus Padres, y Abuelo, guardandoles sus exempciones y Regalías, y les continúe en su Nobleza, con lo demás que contiene de que se hizo declaracion, y las Ciudades han encoloydo: Cometto estos papeles á los señores D^o Pedro Courary D^o Antonio Rosamora fernex Reñido el D^o Joseph Blanco Jurado, para que informen en esta pretension y lo que debia executar esta Ciudad en obsequio de lo mandado por d^{ha} Real Chancilleria, y demás que está prebenido en este arumpo, y se traiga para dar providencia.

Y habiendose subscrito la duda de si han de darse parecer los Abogados de esta Ciudad, en este negocio, salieron empatados los votos de los Cavalleros Reñidos que han concurrido a este Cabildo: Y el señor Alcalde Mayor que lo preside, declara en su Informe con dictamen de d^{ha} Abogado?

Y el señor Joseph Blanco Jurado protesto que esta providencia no pare perjuicio a la Regalía de los Cav. Comisarios.

Titulo de C^o del
 Numero del Juan
 Balibrea

Q^{ue} vive una Real Reoula de S. M. firmada de su Real

